

CONTRATO N° 020-2013.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, mayor de edad, casado, medico ginecólogo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°1807-1958-00110 con RTN 18071958001101, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, actuando en su condición de Gerente propietario de las "**CLINICAS MEDICAS OLANCHITO**", constituida mediante instrumento público No 53 de fecha 5 de marzo de 2004 autorizada por el notario **OSCAR MURILLO E.** inscrita bajo el número 06 del tomo VIII (A) de fecha 30 de junio de 2004 en la Ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

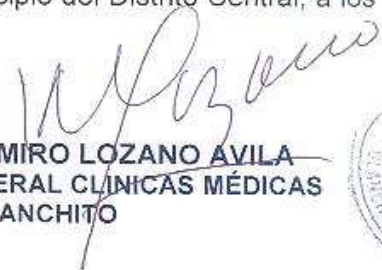
ADENDUM No.10 CONTRATO No.020-2013 PRIVADO SERVICIOS SALUD II y III NIVEL CLINICA MEDICA OLANCHITO ENE-JUN 2017.

A

IHSS N°884/27-12-2016 de fecha 27 de Diciembre del 2016, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013**, por un periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Olanchito, del Departamento de Yoro asimismo el Memorandum No.3-US-17 de fecha 6 de Enero del 2017, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.2332-SGP-IHSS-2016 de fecha 11 de Noviembre del 2016, de la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 24130; ambos dando cumplimiento al Memorando No.04125-GAYF-2016 de fecha 19 de mayo del 2016, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA OCTAVA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Enero del dos mil diecisiete.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO




DR. WLADIMIRO LOZANO AVILA
GERENTE GENERAL CLINICAS MÉDICAS
OLANCHITO



Cc: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y financiera
Unidad de SILOSS
Regional de Olanchito
Archivo

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

ADENDUM No.10 CONTRATO No.020-2013 PRIVADO SERVICIOS SALUD II y III NIVEL CLINICA MEDICA OLANCHITO ENE-JUN 2017.